



# ¿HA RECIBIDO UNA APROBACIÓN DE ASILO?

Piense en hacer lo siguiente:

## 1. Aplicar para beneficios.

Si usted es asilado, existe una variedad de ayudas para usted y su familia, incluyendo seguro médico, asistencia en efectivo, clases de inglés, orientación profesional, y muchos más. Es importante que solicite estos beneficios tan pronto como sea posible, porque solo están disponibles por un tiempo limitado. Además, debe saber que el uso de estos beneficios no va a afectar su estatus como asilado. Varias agencias administran beneficios para asilados. Para hacer una cita con una oficina cercana de usted, o para recibir más información al respecto, si vive en Maryland, **contacte al Proyecto de Asistencia para Asilados: (240) 284-3306 o [asyleeoutreach@hias.org](mailto:asyleeoutreach@hias.org)**. Si vive fuera de Maryland, visite [www.acf.hhs.gov/orr/map/find-resources-and-contacts-your-state](http://www.acf.hhs.gov/orr/map/find-resources-and-contacts-your-state) para ponerse en contacto con una oficina de reasentamiento cerca de usted.

## 2. Obtener más documentos.

Una vez que tenga estatus de asilo, puede solicitar inmediatamente una tarjeta de Seguro Social sin restricciones en cualquier oficina de la Administración de Seguro Social. Para más información, visite la página web [www.ssa.gov/espanol](http://www.ssa.gov/espanol) o llame al 1-800-772-1213. Mientras mantenga su estatus de asilo, tiene derecho a trabajar en los Estados Unidos, sin importar si tiene o no permiso de trabajo. Para aprender cómo solicitar un permiso de trabajo, visite la página web [www.uscis.gov/es/formularios/i-765](http://www.uscis.gov/es/formularios/i-765). Es posible que necesite un Formulario I-94 para recibir beneficios. Para hacer una cita para recibirla, llame al USCIS (800-375-5283), explique que recibió el asilo, y pide una cita de InfoPass.

## 3. Si puede, aplicar para asilo para sus familiares.

Usted puede solicitar beneficios de asilo para su cónyuge y sus hijos solteros menores de 21 años. Tiene dos años desde la fecha que recibió su concesión de asilo para solicitar estos beneficios. Para más información, visite la página web [www.uscis.gov/i-730](http://www.uscis.gov/i-730).

## 4. Aplicar para la residencia permanente.

Usted puede aplicar para la residencia permanente (una tarjeta verde) después de un año desde su concesión de asilo y haber estado físicamente presente en los Estados Unidos. Usted puede aplicar para la ciudadanía estadounidense cinco años después de la fecha de inicio de la residencia que aparece en su tarjeta verde.

PARA MÁS INFORMACIÓN, VISITE [ASYLEEOUTREACH.ORG/EVENTS/?LANG=ES](http://ASYLEEOUTREACH.ORG/EVENTS/?LANG=ES)  
PARA ASISTIR A UNA ORIENTACIÓN NACIONAL EN LÍNEA SOBRE LOS BENEFICIOS  
PARA ASILADOS

Síguenos en Facebook a través de [@asyleeoutreach](https://www.facebook.com/asyleeoutreach)

